

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII } Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Septiembre de 1941

} NUMERO 8609

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 156 de 23 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución N° 157 de 25 de Agosto de 1941, por la cual se aprueba una Resolución.

Marina Mercante

Resoluciones Nos. 164 y 165 de 29 de Agosto de 1941, por las cuales

se cancela la patente de navegación de unas naves. Resolución N° 156 de 20 de Agosto de 1941, por la cual se cancela la inscripción de una nave. Resoluciones Nos. 167, 168 y 169 de 29 de Agosto de 1941, por las cuales se aprueban varias diligencias de nacionalización de naves.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 23 de Agosto de 1941.

Consulta el Gobernador-Admor. de Tierras de la Provincia de Veraguas, la Resolución N° 62 de 16 de los corrientes, por medio de la cual adjudica a título de plena propiedad en gracia al señor Tomás Carrasco y su menor hijo José Carrasco, un globo de terreno denominado "Las Dos Bocas", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de 10 Hts. y 9150 m.c., alínderado así:

Norte, Falda del cerro Gallo; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, Luis Sanjur.

Estudiado el expediente contentivo de esta resolución, se observa que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la ley, por lo que se.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada por la cual se le adjudica, el globo de terreno arriba descrito, al señor Tomás Carrasco, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 55-690, y a su menor hijo José Carrasco, con las condiciones y salvedades siguientes:

a) que el terreno se adjudica en la siguiente proporción:

para Tomás Carrasco, jefe de familia	10 Hts.
para José Carrasco, menor	0 Hts. 9150 m.c.
Total	10 Hts. 9150 m.c.

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que

la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Agosto 25 de 1941.

El Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho la Resolución N° 59 dictada el 14 de los corrientes, sobre la solicitud gratuita de un terreno, hecha por los señores Luis Sanjur, portador de la cédula 55-535, jefe de familia, y sus menores hijos Salomón, Desiderio, Venancio, Clementina, Serafina y Apolonia Sanjur; Encarnación Sanjur, con cédula 55-1114, y sus menores hermanos, quienes están bajo su jurisdicción, Camilo, Fidel y Toribio Sanjur; Susana Sanjur en su propio nombre y en el de su menor hijo, Daniel Sanjur; Justina Sanjur, jefe de familia y su hija menor Rosa María Sanjur; Primitiva Sanjur, jefe de familia y su hija menor Rosa Aminta, todos agricultores pobres. El terreno está ubicado en el distrito de Las Palmas, se denomina "El María", tiene una capacidad de ciento cinco hectáreas, tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (105,3650), y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Evarista Sanjur y terrenos nacionales; Sur, Desiderio González y terrenos nacionales; Este, Tomás Carrasco, quebrada Macano y terrenos nacionales; y Oeste, carretera de penetración de El María a Las Palmas.

Los peticionarios adjuntaron a la solicitud todos los comprobantes que los acreditan para la adjudicación gratuita. El terreno se les reparte así:

Para Luis Sanjur, jefe de familia	10 Hts.	
Para Salomón Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Desiderio Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Venancio Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Clementina Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Serafina Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Apolonia Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Susana Sanjur, jefe de familia	10 Hts.	
Para Daniel Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Encarnación Sanjur, jefe de familia	10 Hts.	
Para Camilo Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Fidel Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Toribio Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Primitiva Sanjur, jefe de familia	10 Hts.	
Para Rosa Aminta Sanjur, menor	5 Hts.	
Para Justina Sanjur, jefe de familia	10 Hts.	
Para Rosa María Sanjur, menor	0 Hts.	3650 m.c.
Total	105 Hts.	3650 m.c.

Del estudio del expediente se ve que se han llenado todos los requisitos que ordena la ley en esta materia, por lo que este Despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios mencionados, sobre el terreno descrito, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, no compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos necesarios para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

e) Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, en la parte en que este terreno colinda con la carretera de penetración de El María a Las Palmas.

Notifíquese, déjese copia y publíquese.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda.

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Oficial-Secretario,

Raúl T. Quintero C.

CANCELANSE INCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 164.—Panamá, 29 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial fechado el día 2 de Mayo de 1941, solicita el señor Matthew T. Mellon, propietario del yate de recreo "Cerde II", ex-Coquet, que se le expida una nueva Patente de Navegación, en donde queden detallados los cambios que le han sido introducido a dicha nave, con motivo de la instalación de un nuevo motor "Gray Diesel", de 6 cilindros, fabricado por "Gray Marine Engine Company" de Detroit, Estados Unidos de América; y por el cambio de residencia de su propietario;

Que el interesado ha cubierto los derechos de que trata el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, los cuales han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1872 de 25 de Agosto de 1941,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 797, de 18 de Abril de 1939, que portaba para su navegación el Yate "Cerde II", ex-Coquet, de propiedad de Matthew W. Mellon, registrada al Tomo 84, Folio 336, Asiento 1 del Registro de Navas, y ordenar, como en efecto se ordena, la expedición de una nueva Patente de Navegación, bajo el mismo número que la anterior, al vapor "Cerde II", ex-Coquet, de propiedad del mismo señor Mellon, residente en Pittsburg, Pennsylvania, Estados Unidos de América, en donde consten los cambios introducidos a dicha nave con motivo de la instalación del nuevo motor que le fue instalado.

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto. Jefe del Resguardo Nacional, para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

E' Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 165.—Panamá, 29 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, fechado el 22 de Agosto de 1941, los señores Arias, Fábrega y Fábrega, en su carácter de Representantes Legales de la Compañía General de Vapores, S. A., informan que dicha empresa ha adquirido por compra de la Compañía Internacional de Vapores Limitada, el 35% del vapor "Olympic", y

solicitan por tanto se cancele la patente anterior de la nave y se expida en su lugar una nueva patente de Navegación en donde se exprese el nombre de todos sus dueños;

Que como la firma en referencia ha acompañado un certificado de Paz y Salvo en donde consta que la nave no tiene suma alguna pendiente con el Tesoro Nacional; y porque han sido cubiertos los derechos de que trata el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, los cuales han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 1854 de 22 de Agosto de 1941,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación Permanente distinguida con el N.º 1302, de 11 de Julio de 1941, que porta actualmente el vapor "Olympic" registrada al Tomo 107, Folio 102, Asiento 24098 del Registro de Naves, y ordenar como en efecto se ordena la expedición de una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número y en donde quede constancia de que sus actuales propietarios lo son la Compañía Internacional de Vapores Limitada, en proporción de un 65% y la Compañía General de Vapores, S. A., en proporción de un 35%.

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 166.—Panamá, 29 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor "Noemijulia" en la Marina Mercante Nacional, según la diligencia anterior de 3 de Julio de 1941; y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera de Irlanda,

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Noemijulia", de propiedad de la Compañía Marítima de Panamá Ultramar Limitada, de casco de acero, de 1633.71 toneladas netas y 2498.78 toneladas brutas, construido en el año 1895, por Blair & Co. Ltd. en Etoskton-on-Tees, Inglaterra, y se declara asimismo cancelada la Patente de Navegación Permanente de este vapor distinguida con el N.º 1263, de 1º de Agosto de 1940, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, y registrado en el Folio 253, Asiento 1 del R.º

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes intereses para los fines del caso.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 167.—Panamá, 29 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 1330, de 18 de Agosto de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Margarita" de propiedad del señor Américo Matteo P., vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 168.—Panamá, 29 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con N.º 139, de 16 de Agosto de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Dominga", de propiedad del señor José Padilla, vecino de Puerto Caimito, Chorrera, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 169.—Panamá, 29 de Agosto de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 1331, de 18 de Agosto de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Flecha",

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11 1064-J.—Apartado Postal N.º 137.

TALLERES:

Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

de propiedad del señor Américo Matteo B., vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Efrén Alvarez Lara ha vendido a la señorita Lucy Fong su participación en la sociedad "Ramón y Alvarez Lara, Cía. Ltda.", y ha dado su consentimiento para que dicha sociedad pueda seguir usando su apellido en la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, el día once (11) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL.

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catastros.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del

Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y sufrirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

El Administrador de Rentas Internas.

— EDICTO —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Vega, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de este Distrito, agricultor y comerciante, y con cédula de identidad personal N.º 64-92, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Llanillo", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de mil ochocientos cuarenta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados (1846 m. 69 dmts. cuadrados), con los siguientes linderos:

Norte, Plácido Mojica y terreno libre;

Sur, Terreno libre y carretera nacional;

Este, Terreno libre y carretera nacional; y

Oeste, Terreno libre y Plácido Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un edicto igual al presente en la Alcaldía de este Distrito, en lugar público; por el término de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

3 vs.—3

O. Medina.

AVISO**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rafael Samudio Avila se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:

"Como efectivamente ello es así, puesto que se ha acreditado plenamente, tanto el hecho de que el causante falleció sin haber otorgado testamento alguno, como el parentesco que se alega unió al *de cuius* con los presuntos herederos, dando así cumplimiento a los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rafael Samudio Avila desde el 25 de enero del año en curso, fecha de su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Alicia Middleton de Samudio, en su calidad de cónyuge *superstite*, y sus hijas legítimas Adria María y Maritza Samudio Middleton; y

ORDENA:

"Que deben comparecer a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—J. A. Pretelt—J. E. Barria A., Secretario".

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal el presente edicto emplazatorio, por el término de treinta días hoy, veintitcho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

J. A. PRETELT.

J. E. Barria A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de José F. Sosa C., se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:

"En virtud de lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José Félix Sosa Calviño, desde el día tres de enero del año en curso, en que ocurrió su fallecimiento en la ciudad de Soná, comprensión de este Circuito Judicial;

Segundo: Que son herederos como hijos legítimos del causante Stella María Sosa Palacios, Graciela María Sosa Palacios, y María Matilde Sosa Palacios, mujeres, mayores de edad, vecinas de la ciudad de Soná, solteras y de oficios domésticos: Virgilio María Sosa Palacios, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, farmacéuta, casado, y sin expresión de su cédula de identidad; Aida María Sosa Palacios de Villarreal, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de la población de Ocu, comprensión del Circuito Judicial de Herrera, casada y de oficios domésticos; Alicia María Sosa Palacios, soltera, y Otilia María Sosa Palacios de Gutiérrez, ambas mujeres, mayores de edad, vecinas de la ciudad de Panamá y de oficios domésticos;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todos los que tengan algún interés en él.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por 30 días hábiles, el correspondiente Edicto Emplazatorio, y copia del cual se le entregará a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

Y téngase al señor Aquileo Carrasquilla Mitré, como apoderado de las mandantes en los términos y para los fines expresados en el respectivo escrito-poder.

Notifíquese y cópiese (fdo.) Ignacio de L. Valdés. El Secretario J. Guillén".

Y para que sirva de formal notificación a quien interese se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días expresado: entregándose copia del mismo al apoderado de la sucesión para su publicación en la GACETA OFICIAL como se ha ordenado.

Santiago, 8 de septiembre de 1941.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 2.º cuatrimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1.º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1.º de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL
DE RENTAS INTERNAS.

El Secretario,

J. Guillén.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Córdoba, mayor, agricultor, vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 34-1520, ha solicitado a nombre de su hija menor de edad, Cristina Zambrano, de la misma naturaleza y vecindad el título de propiedad, en compra, de tres lotes de terrenos, ubicados en este Distrito y que se describen así:

Primer lote, denominado "Charco Azul". Linderos: Norte y Oeste, camino a la Albina del Corral; Sur, María Patrocinia viuda de Jaén; Este, Susana Henríquez. Superficie tres hectáreas setecientos veinticinco metros cuadrados (3 Hts. 0725 m.c.); Segundo Lote, llamado "El Uverito". Linderos: Norte, Inés Jiménez; Sur, camino a la Albina del Corral; Este, Susana Henríquez; Oeste, callejón al camino del Rincón Grand. Superficie siete hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (7 Hts. 4400 m.c.) Tercer Lote, denominado "Paso de Las Piedras". Linderos: Norte y Oeste, camino del Nanzar; Sur, Susana Henríquez; Este, Ismael Herrera. Superficie una hectárea mil doscientos veintidós metros cuadrados (1 Hts. 1722 m.c.).

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, se le da una copia al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 27 de Agosto de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Augusto Clement se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. David, veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

VISTOS: La señora Rosa Díaz viuda de Clement, ha ocurrido al Tribunal pidiendo por medio del anterior escrito, que se declare abierta la sucesión intestada del que fué su esposo de Augusto Clement, y herederos a ella y sus hijos legítimos Angela Saturnina, Carlos Antonio, Julio Luis Augusto, Felipe Augusto, Rosa Carlota, Susana María y Enrique José, todos de apellido Clement Díaz.

A esta solicitud se le ha dado el trámite legal. El señor Agente del Ministerio Público, es de opinión que debe accederse a lo pedido, y el tribunal en vista de que a la demanda se ha acompa-

ñado la documentación del caso, estima que procede hacer las declaraciones demandadas.

En tal virtud, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fué don Augusto Clement, desde el día 28 de mayo del año de 1932, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos ab-instato sin perjuicio de terceros: la señora Rosa Díaz viuda de Clement, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y sus hijos legítimos Angela Saturnina, Carlos Antonio, Julio Luis Augusto, Felipe Augusto, Rosa Carlota, Susana María y Enrique José Clement Díaz; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La señora Rosa Díaz viuda de Clement, como Curadora nata que es de sus menores hijos, Felipe Augusto, Rosa Carlota, Susana María y Enrique José, tiene la representación de ellos y la administración de sus bienes.

Notifíquese: A. Granados.—Luis Arce, Srio."

Y para los fines legales, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles hoy, tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO NUMERO 21

"El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Catalino Pinto, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito. Las Minas, ... de febrero de 193...

VISTOS:

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierta la sucesión intestada del finado Catalino Pinto, cuya defunción tuvo lugar el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete (1937) en el lugar denominado la "Huaca" comprensión de este Distrito.

2° Que son herederos legítimos de los bienes del finado su hija legítima Reyes Pinto de Bonilla y Eloy Pimentel Pinto nieto legítimo del extinto, sin perjuicio de tercero en su condición de hija y nieto legítimo del extinto como antes se dijo.

3° Se ordena a que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Fijese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese. El Juez (Srio.) Vicente Barrocal

bajo el Tomo 96.
gistro de Naves.

El Secretario (fdo.) Avelino Vargas.

Por tanto, se fija el anterior edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (18) de febrero de mil novecientos treinta y ocho y copia de él se entrega al interesado para su publicación según el Artículo invocado.

El Secretario,

Avelino Vargas.

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que Andres Combe, mayor de edad, soltero y jefe de familia, agricultor, panameño y de esta vecindad; con cédula 34-3369; Eulalia Jaén viuda de Combe, mujer, viuda, mayor panameña, y de este vecindario, Elida, Librada y Aminta Combe, panameñas, mayores de edad, de este vicindario, en sus nombres todos y los dos primeros en nombre también de sus hijos menores de edad, piden ante este Despacho la adjudicación del título gratuito, de dos lotes de terrenos, ubicados en este Distrito que se describen así:

"Guayabito Carrasco", de veintitrés hectáreas dos mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (23 Hts. 2992 m.c.) Linderos Norte, terreno de Camilo Zambrano y Gabino Córdoba, y Oeste terreno de Amalia Sánchez, camino del Ojo de Agua y camino del Guayabito.

"El Nanzar" de catorce hectáreas cuatro mil seis cientos treinta y nueve (14 Hts. 4639 m.c.) Linderos: Norte, camino del Nanzar; Sur, camino de Rincón Grande; Este, terreno de José del Carmen Solís, Daniel Jaén y Aníbal Barrio, y Oeste, terreno de Librada Jaén de Combe y Elisa Herrera.

Y para que todo el que se considere afectado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y se remite una copia del mismo a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Sección Segunda de Hacienda, para su publicación.

Las Tablas, 4 de Septiembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Everardo Zambrano, mayor de edad, agricultor, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Pedasí con cédula N.º 34-282, solicita en su nombre y en nombre de sus hijos menores de edad, Heraclio, Graciela, Praxedes y Agustín Zambrano, el título de propiedad gratuito, del terreno nombrado "Solano", ubicado en este Distrito, Corregimiento de Pedasí, de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados (29 Hts. 6774 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen Herrera; Sur, Reyes Zambrano y Claudina Cano; Este,

camino del Pijo, y Oeste, camino a la Quebrada Solano.

A fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasí, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL, por el órgano regular para que sea publicado.

Las Tablas, 4 de Septiembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Velasco, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño y vecino de Pedasí, con cédula 38-118, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, Eduardo Velasco Herrera y Vidal Velasco Herrera; Jacinta Velasco, mayor de edad, divorciada, agricultora, panameña y vecina de Pedasí; Evanjelista Velasco Herrera, mayor de edad, soltera, agricultora y jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, Beatriz Velasco y Carmen Velasco; Vicenta Velasco Herrera, mayor, soltera, agricultora, panameña y del mismo vecindario, solo en su nombre, y Margarita Velasco, soltera, mayor, panameña y vecina de Pedasí, en su nombre y en el de su hio menor de edad, Vicente Velasco, solicitan la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "Los Velasco", ubicado en Pedasí, de sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil treinta metros cuadrados (64 Hts. 4030 m.c.), dentro de los siguientes linderos Norte, cercos de Jeremías Domínguez e Ireneo Jaén; Sur, camino del Cocuyo; Este, predio de Manuel Barahona y Brígido Vergara, y Oeste, camino de la finca, predio de Leocadio Acosta y quebrada La Enna.

En cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasí, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL por el órgano regular, para que sea publicado.

Las Tablas, 4 de Septiembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srío Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Juez del Circuito de Herrera, a Francisco González (a) Chico, a las autoridades del país y a los habitantes en general,

HACE SABER:

Que en el juicio contra Francisco González (a) Chico, por apropiación indebida, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, septiembre tres de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: Fué con fecha 24 de mayo del año 1938 que Eufemio Rodríguez natural y vecino del Distrito de Océ, que personalmente compareció ante el señor Juez Municipal de aquel Distrito denunciando como lo hizo a Francisco González (a) Chico.

Al denunció transcrito se le imprimió la tramitación de rigor, comprobándose claramente con los testimonios de Alejandro Higuera, Juan Chávez, Víctor López y Santos Rodríguez, tanto la preexistencia del caballo como el haberlo recibido en calidad de préstamo y por conducto de Víctor López a quien Francisco González (a) Chico, pagó dos reales para que fuera a buscarlo a casa del denunciante.

En éste estado las cosas, el funcionario instructor por considerar que existía la prueba requerida en el artículo 2091 del C. J., en auto de 27 de mayo del mismo año, decretó la detención provisional del sindicado González (a) Chico, y fué a partir de esta fecha según consta en las páginas del informativo, que se adelantaron esterilmente todas las gestiones conducentes para verificar la captura del sindicado, sin lograr hasta el presente conocer su paradero.

Por ingresadas las diligencias al conocimiento de este Tribunal, se procedió diligentemente a obtener el apresamiento del indiciado, y fué en estas infructuosas andadas y por Ministerio de la Ley 15 de 20 de febrero del año actual, que asumió el señor Fiscal de este Circuito el conocimiento de ellas, poniéndole fin con la vista número 87 de 15 de agosto último que a la letra dice:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, uniforme con las conclusiones expresadas por el señor Fiscal, abre causa criminal contra Francisco González (a) Chico, de generales y residencia desconocida como infractor del Título XIII, Capítulo V, Libro Segundo del C. Judicial.

Como quiera que se ignora el paradero del enjuiciado González (a) Chico, se procede de conformidad con el Artículo 2338 del C. Judicial, y se ordena fijar el correspondiente edicto emplazatorio con las inserciones correspondientes.

Notifíquese y cópiese. (Fdos. Ramón A. Castellero C.—Juan de D. Vásquez P., Oficial Mayor".

Para los efectos y de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia del mismo se remite para su publicación por cinco veces consecutivas al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Oficial Mayor,

Juan de D. Vásquez P.

5 vs.—5

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad, el cual se encuentra ubicado en la manzana que forma la Avenida A y B Norte, y Calles 10ª y 11ª Este, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando por calles y plazas de la ciudad, y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños.

Una yegua color rocillo, como de seis años, parida de un potrillo como de cuatro meses de edad, marcada así: T. S.

Un caballo color moro salpicado, gacho de las dos orejas, de ocho años, marcado así: ED.

Una potranca color melado, marcada G O, como de tres años.

Una yegua color mora salpicada, frentiblanca, de seis años, marcada así:

Una yegua color melado, sin marca de ninguna clase, como de tres años.

Una potranca color cañabrava, como de tres años, marcada así: AR.

Una yegua manchada, sin herrete alguno, como de cuatro años de edad.

Una yegua color moro azuleja, como de seis años, marcada así: JR.

Una potranca color cañabrava, manchada, como de tres años, marcada así:

Una yegua color melado, como de cinco años, marcada así: O—G.

Una yegua colorada, marcada así: T, como de cinco años.

Una yegua color negra, de seis años, marcada así: VP.

Una yegua azuleja, de cinco años, marcada así: R.

Una potranca color rocillo, de cuatro años, con los siguientes herretes:

Una potranca color cañabrava, de tres años, marcada así:

Una yegua mora, parida de un potrillo como de cuatro meses, color melado, marcada así:

Un caballo color colorado, de diez años, marcado así: E V.

Un caballo color colorado, como de ocho años, marcado así: E C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido el término no se presentasen los dueños a reclamarlos, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Agosto 19 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.